Instituto Nacional de Metrología de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO 305

(2026-07-28)

"Por la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto CM 001 de 2026"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y en ejercicio de sus facultades legales, y demás normas legales que las adicionen, modifiquen o deroguen, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Metrología dio inicio al proceso de Concurso de Méritos Abierto CM 001 de 2026 para satisfacer la necesidad de: "**CONTRATAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**".

Que el proceso se adelantó bajo la modalidad de Concurso de Méritos, de que trata el artículo 2, numeral 3, de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de consultoría, por cuanto comprende la realización de mediciones, estudios, diagnósticos y análisis técnicos especializados.

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Nacional de Metrología realizó los estudios y documentos previos sobre la necesidad de contratar el objeto del Concurso de Méritos Abierto CM 001 de 2026, y la citada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del presente año.

Que, para el presente proceso de contratación, la entidad estimó el valor del contrato en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($46.210.750),** que incluye impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema general de seguridad social, aportes parafiscales y cualquier otro pago que daba efectuar el contratista, relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. Dicho valor se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20526 del 14 de abril de 2026, rubro C-3599-0200-9-53105B-3599013-02 ADQUIS.DE BYS-SEDE RESTAURADAS-ADECUACIONE CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA- INM NACIONAL, expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología.

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día 16 de junio de 2026 se publicó el Aviso de Convocatoria y el Proyecto del Pliego de Condiciones del proceso, por el término de cinco (5)

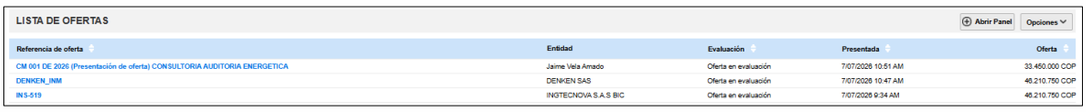
días hábiles en el Portal Único de Contratación SECOP II. Lo anterior, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el término dispuesto para la presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron observaciones por parte de los interesados DEKEN SAS y CREAXXION INGENIEROS CONSULTORES S.A, a las cuales, la entidad dio respuesta de manera oportuna de acuerdo con el cronograma a través de la plataforma del Secop II.

Que en atención a las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 246 del veinticinco (25) de junio de 2026, la Directora General del Instituto Nacional de Metrología ordenó la apertura del proceso de contratación y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo, y demás documentos necesarios para el proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma de la Entidad y en atención a los términos legales establecidos, se recibieron solicitudes y/o observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo por parte del interesado CREAXXION INGENIEROS CONSULTORES S.A, a las cuales, la entidad dio respuesta de manera oportuna de acuerdo con el cronograma a través de la plataforma del Secop II.

Que, al cierre del proceso de selección, esto es el siete (07) de julio de 2026, se recibieron tres (03) propuestas por parte de los siguientes proponentes:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CM 001 DE 2026 (Presentación de oferta) CONSULTORIA AUDITORIA ENERGETICA	Jaime Vela Amado	Oferta en evaluación	7/07/2026 10:51 AM	33.450.000 COP
DENKEN_INM	DENKEN SAS	Oferta en evaluación	7/07/2026 10:47 AM	46.210.750 COP
INS-519	INGTECNOVA S.A.S BIC	Oferta en evaluación	7/07/2026 9:34 AM	46.210.750 COP

Que conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la Ordenadora del Gasto del Instituto Nacional de Metrología, mediante memorando conformó el comité evaluador para el Proceso de Concurso de Méritos CM 001 DE 2026.

Que, el Comité Evaluador realizó la evaluación y verificación de los documentos habilitantes jurídicos, financieros y capacidad organizacional, técnicos y de experiencia, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, publicándose el día catorce (14) de julio de 2026, el Informe de Evaluación Preliminar correspondiente, en el cual, se plasmaron los siguientes resultados:

REQUISITO	**JAIME VELA AMADO C.C 80865713**	**DENKEN S A S NIT: 900797751-8**	**INGTECNOVA S.A.S. B.I.C NIT: 901642556-6**
JURÍDICOS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FINANCIEROS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TÉCNICOS Y EXPERIENCIA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NOCUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS AMBIENTALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
PROPUESTA ECONOMICA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

RESULTADO	**NO CUMPLE- RECHAZAR**	**NO CUMPLE - SUBSANAR**	**NO CUMPLE - SUBSANAR**

Respecto de la propuesta presentada por **JAIME VELA AMADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.865.713, se verificó que el proponente no aportó junto con su oferta la garantía de seriedad exigida. En consecuencia, se configuró la causal de rechazo prevista en el literal j) del numeral 2.3, "Admisibilidad y rechazo de la oferta", del Pliego de Condiciones, de conformidad con el parágrafo 3.º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Por lo anterior, se procedió a rechazar la propuesta presentada.

Que durante el periodo comprendido entre el 14/07/2026 y el 17/07/2026, término establecido para recibir observaciones, aclaraciones y subsanaciones al Informe Preliminar de Evaluación, se presentaron subsanaciones por parte de los proponentes INGTECNOVA S.A.S. B.I.C. y DENKEN S A S. Asimismo, el proponente INGTECNOVA S.A.S. B.I.C. presentó observaciones las cuales fueron resueltas a través de mensaje CO1.MSG.9744104 del (22/07/2026 6:37:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

Que, mediante la plataforma del Secop II, se requirió al proponente DENKEN S.A.S., para que allegara los documentos que acreditaran la participación efectiva de Frank Rivero Niebla en la ejecución del Contrato No. 220 de 2024, otorgándole para ello un término perentorio de un (1) día hábil, esto es, hasta el 23 de julio de 2026 a las 18:00 horas. Sin embargo, una vez verificada la plataforma Secop II, se evidenció que el proponente no allegó ningún documento en atención al requerimiento efectuado dentro del término concedido.

En ese sentido, se procedió a revisar y evaluar la documentación allegada como subsanación y generar Informe de Evaluación Definitivo arrojando el siguiente resultado:

REQUISITO	**JAIME VELA AMADO C.C 80865713**	**DENKEN S A S NIT: 900797751-8**	**INGTECNOVA S.A.S. B.I.C NIT: 901642556-6**
JURÍDICOS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FINANCIEROS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TÉCNICOS Y EXPERIENCIA	NO CUMPLE	NO CUMPLE -NO SUBSANÓ	CUMPLE- SUBSANÓ
REQUISITOS TÉCNICOS AMBIENTALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	NO CUMPLE -NO SUBSANÓ	CUMPLE -SUBSANÓ	CUMPLE
PROPUESTA ECONOMICA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO	**NO CUMPLE- RECHAZAR**	**NO CUMPLE –NO SUBSANÓ**	**CUMPLE - HABILITADO**

En relación con la propuesta presentada por **DENKEN S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.797.751-8, se determinó que el proponente no acreditó integralmente el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, toda vez que la documentación aportada dentro del término de subsanación no permitió

demostrar el cumplimiento de la experiencia mínima exigida para el perfil de Auditor Energético. En consecuencia, se configuró la causal de rechazo prevista en el literal n) del numeral 2.3, «Admisibilidad y rechazo de la oferta», conforme a la cual procede el rechazo cuando el proponente no cumple los requisitos habilitantes y, una vez requerido, no subsana, lo hace de manera incorrecta o por fuera del término fijado por la Entidad, de conformidad con los parágrafos 1.º y 4.º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificados y adicionados por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Por lo anterior, se procedió a rechazar la propuesta presentada por DENKEN S.A.S.

En consecuencia, y de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, se procedió a evaluar los factores ponderables de la oferta presentada por el único proponente que resultó habilitado, obteniéndose el siguiente resultado:

PONDERACION DE CRITERIOS		
CRITERIOS PONDERABLES	**INGTECNOVA S.A.S. B.I.C NIT: 901642556-6**	**Puntaje**
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO	Se presentan los certificados solicitados en el numeral 8.5.2.1. para la experiencia especifica adicional de forma satisfactoria en el archivo ZIP EQUIPO CALIFICABLE	450
FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO	Se presentan los certificados solicitados en el numeral 8.5.2.2. Para la formación académica adicional de forma satisfactoria en el archivo ZIP EQUIPO CALIFICABLE	200
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENETE	Se presentan los certificados solicitados en el numeral 8.5.2.3. Para la formación de experiencia adicional de forma satisfactoria en el archivo ZIP EXPERIENCIA CALIFICABLE	225
PUNTAJE PARA MIPYME	Se presentan los certificados solicitados en la sección 8.5.2.4. Puntaje para MIPYMES de forma satisfactoria en el archivo PDF mipyme	2.5
EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	Se presentan los certificados solicitados en la sección 8.5.2.5. Emprendimientos y empresas de mujeres de forma satisfactoria en el archivo PDF FORMATO ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Se presentan los certificados solicitados en la sección 8.5.2.6. Apoyo a la industria nacional de forma satisfactoria en el archivo PDF industria nacional	100

VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026)	Se presentan los certificados solicitados en la sección 8.5.2.7. En favor de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de forma satisfactoria en el archivo PDF DISCACITADO PUNTAJE	20
TOTAL		1000

Que, realizada la evaluación de factores ponderables, se concluyó que la empresa **INGTECNOVA S.A.S. B.I.C,** identificada con 901642556-6, obtuvo una calificación total de 1000 sobre 1000 Puntos.

Que, el veinticuatro (24) de julio de 2026 a las 12:13 horas, se publicó el Informe de Evaluación Definitivo, otorgándose traslado a los proponentes para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes hasta las 17:00 horas del mismo día. Vencido el término de traslado, se constató que no se recibió observación alguna al referido Informe de Evaluación Definitivo.

Que, en consideración de lo expuesto, una vez realizado el análisis, la verificación y la evaluación de los requisitos y criterios jurídicos, técnicos, financieros, económicos y ponderables establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, cuyos resultados se encuentran consignados en el Informe de Evaluación Definitivo que hace parte integral del expediente contractual, y en aplicación de los principios que rigen la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador **RECOMENDÓ** a la Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso de Concurso de Méritos CM 001 de 2026 al proponente **INGTECNOVA S.A.S. B.I.C,** identificada con NIT 901642556 -6, representada legalmente por **LINDA DANIELA HERNÁNDEZ SERRANO,** identificada con C.C N° 1.016.055.053, por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($46.210.750)**, valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema general de seguridad social, aportes parafiscales y cualquier otro pago que daba efectuar el contratista, relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

Que la Directora del Instituto Nacional de Metrología, en su calidad de Ordenadora del Gato, acogió la recomendación realizada por el Comité Evaluador, de conformidad con el Informe de Evaluación Definitivo y las actuaciones surtidas dentro del presente proceso de selección.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CM 001 DE 2026, a la empresa **INGTECNOVA S.A.S. B.I.C,** identificada con NIT 901642556 -6, representada legalmente por la señora **LINDA DANIELA HERNÁNDEZ SERRANO,** identificada con C.C N° 1.016.055.053, por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($46.210.750)**, valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema general de seguridad social, aportes parafiscales y cualquier otro pago que daba efectuar el contratista, relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

Resolución número: 305 Fecha: 28 de julio de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inicio final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR la presente decisión en el aplicativo SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a través de la plataforma Secop II y dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, a la Representante Legal del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta la autorización que para tal fin realizaron los oferentes y contenida en la carta de presentación allegada junto a la documentación de las propuestas; así mismo comunicar la presente decisión a los demás proponentes e interesados con la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II "www.colombiacompra.gov.co".

ARTÍCULO QUINTO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026.

Firmado digitalmente por
María del Rosario
González Márquez

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Directora General

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
Juana Maria Tovar Acero -Profesional Especializado	Álvaro José Rodríguez - Contratista SG	Wanda Zulema Sandoval Parra – Coordinadora GIT - GJCD